



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N° 151-2021-MGRH-UA

San Isidro, 27 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 0008-2021-MGRH-UA/FOOR, Informe N° 0019-2021-ANA-MGRH-UA-CON (CUT: 60682-2021-ANA), Informe N° 0069-2021-ANA-MGRH-UA-LOG, Informe N° 0081-2021-ANA-MGRH-CARH, Informe Técnico N° 0020-2021-ANA-MGRH-CARH/WCD, Informe N° 002-2021-ANA-MGRH-CARH/HCM, Carta N° 001-2021/EJAV/RGTS-07, Informe N° 002-2020-ALP/GTS-07, Informe N° 0018-ANA-MGRH-UA-CON (CUT: 98393-2021-ANA), Informe N° 0070-ANA-MGRH-UA-LOG, Informe N° 003-2020-ALP/GTS-07, sobre reconocimiento de deuda a favor de la Bach. Audrey Lucy Peralta Cervantes, por gastos efectuados para la elaboración de expedientes técnicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Informe N° 002-2020-ALP/GTS-07 e Informe N° 003-2020-ALP/GTS-07, ambos de fecha 29 de diciembre de 2020 y recibidos en la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos el 04 de enero de 2021, la Bach. Audrey Lucy Peralta Cervantes, Técnico Administrativo del Grupo 07 - Zaña Jequetepeque, presenta el sustento de los gastos incurridos por parte del personal Grupo 07 para la elaboración de expedientes técnicos de estructuras de medición de agua en los sectores hidráulicos menores de Zaña y Jequetepeque, por los montos de S/ 836.52 y S/ 155.90, respectivamente; solicitando el reintegro de los mismos.

Que, mediante Carta N° 001-2021/EJAV/RGTS-07 de fecha 17 de abril de 2021, Ing. Edgard Javier Alcántara Vela, Responsable del GTS-07, solicita el reconocimiento de gastos extemporáneos del Proyecto de Elaboración de Expedientes Técnicos de Estructuras de Medición de Agua en los Sectores Hidráulicos menor Zaña y Jequetepeque, los mismos que fueron comunicados mediante el Informe N° 002-2020-ALP/GTS-07 e Informe N° 003-2020-ALP/GTS-07, ambos de fecha 29 de diciembre de 2020.



Que, mediante Informe N° 0002-2021-ANA-MGRH-CRH/HCM de fecha 07 de mayo de 2021, el Lic. Herbert Cruz Mostacero, Profesional de la Coordinación para la Administración de los Recursos Hídricos, señala que los gastos efectuados y sustentados por la Sra. Lucy Peralta Cervantes, con los Informes N° 002-2021-ALP/GTS-07 por S/ 836.52 e Informe N° 003-2021-ALP/GTS-07 por S/ 155.90, es justificado y solicita el reembolso del dinero al técnico administrativo del grupo de trabajo supervisado N° 07 – Zaña y Jequetepeque.

Que, mediante Informe Técnico N° 0020-2021-ANA-MGRH-CARH/WCD de fecha 12 de mayo de 2021, el Ing. Walter Campos Díaz, Profesional de la Coordinación para la Administración de los Recursos Hídricos, en relación al Informe N° 0002-2021-ANA-MGRH-CRH/HCM, informa que se han recibido los Informes N° 002-2021-ALP/GTS-07 por S/ 836.52 e Informe N° 003-2021-ALP/GTS-07 por S/ 155.90 y señala que a la fecha el GTS 07 ha culminado con el encargo técnico satisfactoriamente, asimismo durante las fechas que se indican, el Responsable del GTS 07 informó que habían realizado actividades con sus recursos, con la finalidad de culminar sus actividades de elaboración de expedientes técnicos en los sectores hidráulicos menores Zaña y Jequetepeque.

Que, mediante Informe N° 0081-2021-ANA-MGRH-CARH de fecha 14 de mayo de 2021, el Ing. Diomedes Alejandro Junes Cornejo, Especialista en Administración de Recursos Hídricos – Coordinador de la Supervisión Técnica, señala que conforme a los documentos mencionados, al no haberse aprobado oportunamente el requerimiento de gastos solicitado por el responsable del GTS 07, el profesional para continuar con los trabajos de elaboración de expedientes técnicos se vio en la obligación de adquirir combustible para el vehículo de propiedad de MGRH, pago de peajes y compra de materiales e implementos de prevención contra el COVID-19 que de acuerdo a los informes asciende a S/ 992.42, (corresponde a la suma de los importes de los Informes N° 002-2021-ALP/GTS-07 por S/ 836.52 e Informe N° 003-2021-ALP/GTS-07 por S/ 155.90), determinando que la solicitud de reconocimiento de gastos es justificada y da la conformidad correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0059-2021-ANA-MGRH-CAS de fecha 21 de mayo de 2021, la Ing. Carola Rojas Vega, Coordinadora de Aguas Subterráneas, señala que el Ing. Wilson Chambilla Espinoza, ha remitido su producto correspondiente a la Orden de Servicio N° OSF-2020-000000199, Informe de Diez (10) Memorias Técnicas del Proyecto: Perforación e Instalación de 10 Piezómetros en los Acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas" ejecutados por el Consorcio Sur del Perú el año 2019; asimismo menciona que el Área Usaria aún necesita la información referente a las 10 memorias técnicas y se esperó el producto del Ing. Wilson Chambilla, debido a que él fue responsable de la Supervisión de las obras a cargo del Consorcio Sur del Perú.

Que, mediante Informe N° 0069-2021-ANA-MGRH-UA-LOG de fecha 22 de junio de 2021 e Informe 0070-2021-ANA-MGRH-UA-LOG de fecha 23 de junio de 2021, el Abog. Carlos León Porras, Coordinador de Logística, evalúa los documentos presentados y señala que habiéndose revisado los documentos mencionados, que son propios de gastos extemporáneos realizados por parte del personal de Grupo 07 – Zaña y Jequetepeque, estos no cuentan con resolución administrativa de reconocimiento y autorización de realización de gastos, asimismo menciona que los gastos han sido verificados por el responsable de Control Previo del Área de Contabilidad quien ha dado su V°B° a los informes N° 002-2021-ALP/GTS-07 por S/ 836.52 e Informe N° 003-2021-ALP/GTS-07 por S/ 155.90, por lo que concluye que se debe dar trámite al reconocimiento de gastos efectuados durante el año 2020 a favor de la Bach. Audrey Lucy Peralta Cervantes, Técnico Administrativo del GTS 07, conforme al siguiente detalle:

Rendición	A favor de	Conformidad	Importe S/.
Informe N° 002-2021-ALP/GTS-07	Audrey Lucy Peralta Cervantes	Informe N° 0081-2021-ANA-MGRH-CARH	836.52
Informe N° 003-2021-ALP/GTS-07	Audrey Lucy Peralta Cervantes	Informe N° 0081-2021-ANA-MGRH-CARH	155.90

Que, mediante Informe N° 0019-2021-ANA-MGRH-UA-CON e Informe N° 0018-2021-ANA-MGRH-UA-CON, ambos de fecha 24 de agosto de 2021, el CPC José Serrano Morán, Coordinador de Contabilidad, señala que los informes N° 002-2021-ALP/GTS-07 por S/ 836.52 e Informe N° 003-2021-ALP/GTS-07 por S/ 155.90, tienen la conformidad del Ing. Edgard Javier Alcántara, Responsable del



GTS 07 – Zaña y Jequetepeque y del Ing. Alejandro Junes Cornejo, Especialista en Administración de Recursos Hídricos – Coordinador de la Supervisión Técnica, que dichos gastos fueron efectuados por la Bach. Audrey Lucy Peralta Cervantes, Técnico Administrativo del GTS 07 – Zaña y Jequetepeque, recomendando atender el pago realizado, bajo la modalidad de reconocimiento de gastos con cargo al presupuesto 2021, por los importes de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 52/100 SOLES (S/. 836.52) y CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES (S/ 155.90), respectivamente, formalizando el acto administrativo.

Al respecto, se aprecia de la información mencionada, la ejecución de gastos efectuados por la Bach. Audrey Lucy Peralta Cervantes, Técnico Administrativo del GTS 07 – Zaña y Jequetepeque, para la elaboración de expedientes técnicos de estructuras de medición de agua en los sectores hidráulicos menores de Zaña y Jequetepeque, por los montos de S/ 836.52 y S/ 155.90, respectivamente; los mismos que cuentan con la justificación y conformidad correspondiente.

Que, se advierte que mediante Memorándum N° 387-2021-ANA-MGRH-UA de fecha 22 de junio de 2021 y Memorándum N° 391-2021-ANA-MGRH-UA de fecha 23 de junio de 2021, se solicita la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, con la finalidad de efectuar el reconocimiento de deuda a favor de la Bach. Audrey Lucy Peralta Cervantes, Técnico Administrativo del GTS 07 – Zaña y Jequetepeque, los mismos que son atendidos con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

Rendición	Solicitud de CCP	CCP N°	Importe S/.
Informe N° 002-2021-ALP/GTS-07	Memorándum N° 387-2021-ANA-MGRH-UA	1049 del 23.06.2021	836.52
Informe N° 003-2021-ALP/GTS-07	Memorándum N° 391-2021-ANA-MGRH-UA	1058 del 23.06.2021	155.90

Que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa, por lo que advirtiéndose de la documentación mencionada el cumplimiento de los siguientes supuestos: i. que la Entidad se ha enriquecido y el proveedor se ha empobrecido; ii. que existe conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor; iii. que no existe una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como la ausencia del contrato u orden de servicio; y iv. que las prestaciones han sido ejecutadas de buena fe por el proveedor, sería procedente efectuar el reconocimiento de deuda y efectuar el pago correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, la misma norma, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, respecto al caso en particular, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el Informe N° 0069-2021-ANA-MGRH-UA-LOG, Informe 0070-2021-ANA-MGRH-UA-LOG, Informe N° 0019-2021-ANA-MGRH-UA-CON e Informe N° 0018-2021-ANA-MGRH-UA-CON, y en el Informe Legal N° 0008-2021-ANA-MGRH-UA/FOOR, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido de un reconocimiento de deuda por causal de enriquecimiento sin causa o indebido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2020, que se acredita el pago de gastos a favor del proyecto Elaboración de Expedientes Técnicos a cargo de la Entidad, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto al gasto y justificación del mismo, y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.



Que, es de observar el Artículo 7.- del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, de la misma manera, el Artículo 8.- señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo."

Que, el presente expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda, por enriquecimiento sin causa o indebido a favor de la Bach. Audrey Lucy Peralta Cervantes, Técnico Administrativo del GTS 07 – Zaña y Jequetepeque, por la ejecución de gastos para la elaboración de expedientes técnicos de estructuras de medición de agua en los sectores hidráulicos menores de Zaña y Jequetepeque, por los montos de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 52/100 SOLES (S/. 836.52) y CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES (S/ 155.90), respectivamente, los mismos que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM. y demás normas sobre enriquecimiento sin causa o indebido.

Que, las causas que originan el reconocimiento de deuda, estarían relacionadas a que no se habría requerido la asignación de recursos de manera oportuna y efectuado un control adecuado de los compromisos adquiridos en ejercicio anteriores, por lo que se recomienda se efectúe el deslinde de responsabilidades del área técnica y del órgano encargado de las contrataciones, por haberse afectado los recursos durante el presente ejercicio 2021.

Que, corresponde efectuar el reconocimiento de deuda a favor de la Bach. Audrey Lucy Peralta Cervantes, Técnico Administrativo del GTS 07 – Zaña y Jequetepeque, por la ejecución de gastos para la elaboración de expedientes técnicos de estructuras de medición de agua en los sectores hidráulicos menores de Zaña y Jequetepeque, conforme a las rendiciones de gasto presentadas con Informe N° 002-2020-ALP/GTS-07 e Informe N° 003-2020-ALP/GTS-07, por los montos de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 52/100 SOLES (S/. 836.52) y CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES (S/ 155.90), respectivamente, durante el año 2020.

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, el Decreto Legislativo N°1441, el Artículo 1954 del Código Civil y las normas que proscriben el enriquecimiento sin causa o indebido;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de la Bach. Audrey Lucy Peralta Cervantes, Técnico Administrativo del GTS 07 – Zaña y Jequetepeque, por la ejecución de gastos para la elaboración de expedientes técnicos de estructuras de medición de agua en los sectores hidráulicos menores de Zaña y Jequetepeque, durante el año 2020, conforme a las rendiciones de gasto presentadas con Informe N° 002-2020-ALP/GTS-07 e Informe N° 003-2020-ALP/GTS-07, por los montos de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 52/100 SOLES (S/. 836.52) y CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES (S/ 155.90), respectivamente, conforme a los documentos sustentatorios y considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, el cumplimiento de la presente resolución.



Artículo 3°.- Disponer se notifique la presente resolución al Coordinador de Logística y al Especialista en Administración de Recursos Hídricos – Coordinador de la Supervisión Técnica, a efectos que efectúen el deslinde de responsabilidades correspondiente.



Regístrese y comuníquese,

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
Coordinador General de Administración
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la
Gestión de los Recursos Hídricos

